PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, MEDIOS TÉCNICOS, CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA, A DESARROLLAR EN EL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO, SEDE DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA.

CONTR- 2019-47841

ÍNDICE

1. OBJETO.
2. MARCO JURÍDICO.
3. DENOMINACIONES CONVENIDAS.
4. PROGRAMA DE TRABAJO.
5. SERVICIO DE VIGILANCIA.
   - 5.1 Vigilantes de seguridad: Funciones.
   - 5.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.
   - 5.3 Composición y descripción del servicio.
   - 5.4 Implantación del servicio.
   - 5.5 Subrogación.
   - 5.6 Autorización y sustitución de los vigilantes.
   - 5.7 Coordinación y seguimiento.
   - 5.8 Tratamiento de datos de carácter personal.
6. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD.
   - 6.1. Mantenimiento.
7. CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA
   - 7.1. Conexión a una Central Receptora de Alarmas.
   - 7.2. Custodia de llaves 24 horas.
   - 7.3. Respuesta ante señal de alarma las 24 horas.
8. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL		28/03/2019	PÁGINA 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwrshp3nizia2XfwX3b1cf1UQ2g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. OBJETO

El presente Pliego persigue como objetivo que los servicios de seguridad a contratar, alcancen la finalidad prevista para la protección del Edificio de la Delegación del Gobierno, sede de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía, resulten adecuados y se presten en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a la actividad correspondiente. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas y el procedimiento a seguir por la empresa para que su ejecución se realice con las máximas garantías.

La contratación de la vigilancia de este edificio -con o sin otros servicios o medios de seguridad añadidos- **incluirá siempre también la realización por el adjudicatario de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto**, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2. MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y el P.C.A.P. y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.(LSP).
- R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada . (RSP)
- Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 15/99, 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la

CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL		28/03/2019	PÁGINA 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwrshp3nizia2XfwX3b1cf1UQ2g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.

- Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación.
- R.D 1942/1993 de 5 de Noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, modificado por R.D. 560/2010, de 7 de Mayo.
- Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear
- Resto de la normativa vigente que le sea de aplicación.

3. DENOMINACIONES CONVENIDAS

- **Centro de control y de video-vigilancia (CECOV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del edificio, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.
- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.
- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
- **Punto de control:** Lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes o auxiliares de servicio.
- **Jefe de Seguridad:** Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.

4. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, **presentará un Programa de Trabajo**, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, **el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:**

- Análisis de las situaciones de riesgo.

CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL		28/03/2019	PÁGINA 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwrshp3nizia2XfwX3b1cf1UQ2g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el edificio.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegidos para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA. Base de partida, distancia al edificio y tiempo de acuda estimado.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

5. SERVICIO DE VIGILANCIA.

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a **"la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos"**, y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL		28/03/2019	PÁGINA 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwrshp3nizia2XfwX3b1cf1UQ2g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5.1 Vigilantes de seguridad : Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de estos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero si impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquellos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñaran las actuaciones que se describen a continuación, **por ser específicas de este servicio**. Estas actuaciones, de forma no exhaustiva, son las siguientes:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.

CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL		28/03/2019	PÁGINA 5 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwrshp3nizia2XfwX3b1cf1UQ2g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del edificio, con los medios existentes para ello.
- Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.
- Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias sicotrópicas.
- Realizar las investigaciones y comprobaciones necesarias ante denuncias formuladas por robos, hurtos o sustracciones en el interior del edificio.
- Inspeccionar diariamente el edificio tras la salida del personal, asegurándose de que todas las puertas y ventanas se encuentren cerradas y las instalaciones eléctricas desconectadas, inmediatamente antes de proceder al cierre del edificio y de la conexión de los sistemas electrónicos de seguridad

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las **actividades compatibles** que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. **Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas.** Estas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.

- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.

- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de

CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL		28/03/2019	PÁGINA 6 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwrshp3nizia2XfwX3b1cf1UQ2g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.

- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

5.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atendrán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

5.3 Composición y descripción del servicio.

Se ha estimado que será necesario emplear **como máximo un total de 6.255 horas de vigilancia, durante el periodo contratado**. Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio de vigilancia se prestará en el edificio de la Delegación del Gobierno, sede de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía , sito en C/ Gondomar, nº 10 de Córdoba, en el punto de control de acceso al mismo, durante el plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2021, conforme a la distribución de horas que a continuación se describe:

- Un vigilante de seguridad de 7:30 a 20:00 horas todos los días laborales de lunes a viernes. Los días 24 y 31 de diciembre de 9:00 a 14:00 horas

El adjudicatario garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones contratadas, si bien la distribución horaria podrá ser modificada por causas justificadas, siempre dentro de los términos contemplados en el P.C.A.P.

5.4 Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

El Jefe de Servicio de la empresa facilitará a los vigilantes, una vez implantado el servicio, el Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) del centro de control, de cada puesto de control y de los puntos de control y/o vigilancia que se establezcan, donde queden recogidos, entre otras, las

CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL		28/03/2019	PÁGINA 7 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwrshp3nizia2XfwX3b1cf1UQ2g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad, manejo y utilización de los equipos de comunicaciones, y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

5.5 Subrogación

Actualmente se viene prestando el servicio de vigilancia y seguridad por la empresa GSI Profesionales de la Seguridad y Sistemas, S.A. mediante:

NOMBRE	ANTIGÜEDAD	CATEGORIA	CONTRATO	JORNADA PRESTADA EN LA SGP
B.C.C.	14/04/2001	V.S	200 (INDEF. TIEMPO PARCIAL)	50 HORAS
O.L.R.	14/07/2001	V.S.	200 (INDEF. TIEMPO PARCIAL)	50 HORAS
A.S.T.	27/12/1997	V.S.	100 (INDEF. A JORN COMPLETA)	162 HORAS

Los trabajadores podrán subrogarse, conforme a lo previsto en la normativa vigente, a resultas de la contratación objeto del presente Pliego.

La selección de aquellos que deban sustituir a los no subrogados, se realizará conforme a lo indicado en el apartado 5.6 de este documento.

5.6 Autorización y sustitución de los vigilantes.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, **serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato** previo estudio de la necesidad de mantener su número inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y **dispondrán de la formación necesaria que les permita realizar con eficacia las funciones específicas de este servicio.** Es responsabilidad del adjudicatario el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad

CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL		28/03/2019	PÁGINA 8 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwrshp3nizia2XfwX3b1cf1UQ2g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Privada. La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en este edificio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

Cualquier sustitución que pretenda realizar la empresa en los últimos seis meses de vigencia del contrato deberá ser comunicada previamente al responsable del contrato, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.

5.7 Coordinación y seguimiento.

Al tratarse de un servicio de vigilancia que debe ser prestado por más de un vigilante, la empresa designará a uno de ellos para que ejerza de jefe de equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el edificio. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectará a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el "Libro de inspecciones" que facilite la empresa y que permanecerá en el edificio debidamente custodiado, donde se anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada, y las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

5.8. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.

CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL		28/03/2019	PÁGINA 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwrshp3nizia2XfwX3b1cf1UQ2g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

6. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD.

La empresa adjudicataria se encontrará convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a la "**Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de video-vigilancia**" y llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en los siguientes puntos, en las condiciones que se indican en cada uno de sus apartados:

6.1 Mantenimiento.

La empresa llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en las condiciones indicadas en cada uno de los apartados correspondientes, quedando incluida dentro del servicio contratado la mano de obra y los desplazamientos, y, en el caso de ser ofrecida **como mejora al contrato** según se detalla en el P.C.A.P., **asumirá a su cargo, el coste de los repuestos y de la reposición e instalación de los elementos defectuosos no susceptibles de reparación**. La empresa realizará una primera revisión, reparación si procede y por último la puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

6.1.1 Sistemas de detección y alarmas.

El edificio dispone de un sistema de detección y alarma formado por los siguientes elementos:

Están descritos en el **Anexo I** del presente pliego.

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá realizar **el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes**, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

6.1.2 Sistema de Video-vigilancia.

El edificio dispone de un sistema de video-vigilancia compuesto por los siguientes elementos:
Están descritos en el **Anexo II** del presente pliego.

La empresa adjudicataria llevará a cabo el **mantenimiento preventivo** de todos los componentes del sistema. Este mantenimiento consistirá en la limpieza periódica de las videocámaras y al menos una

CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL		28/03/2019	PÁGINA 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwrshp3nizia2XfwX3b1cf1UQ2g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

revisión trimestral del sistema, siguiendo el programa establecido por el fabricante. La primera revisión se realizará en los primeros 30 días del período contratado.

6.1.3 Sistema de control de acceso.

Los equipos instalados en los accesos al edificio que **van a ser objeto de mantenimiento** por parte de la empresa adjudicataria, son los siguientes:

1.Ud.- **Arco detector de metales multizona,** reúne las características Técnicas descritas en el **Anexo III** del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El mantenimiento consistirá en una revisión semestral del equipo para la comprobación y ajuste de sus parámetros de funcionamiento. En caso de avería la empresa llevará a cabo su reparación y puesta en funcionamiento de forma inmediata (máximo 5 días).

7. CONEXIÓN A CRA. Y SERVICIO DE RESPUESTA.

Con la contratación de este servicio se pretende que los sistemas de seguridad del edificio sean gestionados de forma remota por una Central Receptora de Alarmas (CRA). Para ello, la empresa dispondrá de un servicio de gestión de alarmas conforme al articulo 47 de la Ley 5/2014, de abril de Seguridad Privada, encontrándose autorizada conforme a lo que establece la citada Ley para desarrollar la actividad correspondiente a "**la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes"**. Ante cualquier señal de alarma que se derive del normal funcionamiento de estos sistemas, la empresa explotadora de la central deberá ofrecer el correspondiente servicio de respuesta mediante la intervención de vigilantes de seguridad.

7.1 Conexión a una Central Receptora de Alarmas (CRA)..

Los sistemas de seguridad del inmueble se conectará a una Central Receptora de Alarmas (CRA) autorizada por el Ministerio del Interior, mediante conexión telefónica por TCP/IP y comunicador GSM alternativo. Ambas líneas de comunicación estarán permanentemente supervisadas y su corte o sabotaje activará la intervención inmediata del Servicio de Respuesta ante señales de alarma, para su verificación, que podrá ser prestado por la empresa encargada de la explotación de la central receptora de alarmas.

7.2. Custodia de llaves 24 horas.

Las llaves de los centros serán entregadas para la prestación de los servicios de custodia de llaves. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del RSP, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radioteléfono con la central receptora de alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL		28/03/2019	PÁGINA 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwrshp3nizia2XfwX3b1cf1UQ2g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7.3. Respuesta ante señal de alarma las 24 horas.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas de a ella conectados, sus operadores realizarán con los medios técnicos disponibles la verificación de las señales de alarma, conforme a los protocolos establecidos para ello, que vienen recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada. Si del resultado de la verificación se concluyera que se tratara de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de respuesta para que **el personal de seguridad encargado de la custodia de llaves y/o verificación se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.**

El tiempo de respuesta para la verificación presencial, será inferior a quince minutos desde que se reciba la señal de alarma y no haya podido ser confirmada técnicamente, y si la confirmación técnica ha sido efectuada, el servicio de respuesta deberá ser inferior a quince minutos.

Los servicios de conexión a CRA, custodia de llaves 24 horas y de respuesta ante situaciones de alarma, se encuentran vinculados. Por ello, no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

8. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación, y así conocer en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, que resultan necesarios para garantizar la eficacia del servicio contratado.

Para llevar a cabo el control al servicio de respuesta ante situaciones de alarma que debe ofrecer la empresa en las condiciones indicadas, como consecuencia de las señales recibidas en la CRA, a la que se encuentran conectados los sistemas de seguridad del edificio, se exige a la empresa explotadora de la CRA, una conexión telefónica simultánea y redundante a la Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA).

La conexión supervisora (o redundante) a la CECA tiene como finalidad única y exclusiva proveer al Servicio de Seguridad de la información suficiente que le haga posible analizar la calidad con la que el contratista presta sus servicios.

Ante una señal de alarma la CRA comunicará con CECA para informarle:

1.- La inicial recepción y detección de la misma.

CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL		28/03/2019	PÁGINA 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwrshp3nizia2XfwX3b1cf1UQ2g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.- Cada actuación generada en la gestión de la misma.
3.- La resolución final de la misma y restitución del sistema a las condiciones iniciales.

Por su parte, CECA confeccionará un sucinto informe en el que especificará:

a) Secuencia completa de la gestión de la alarma.
b) Incidencias de especial relevancia que deban, en su caso, ser comunicadas por el Servicio de Seguridad al responsable del edificio.
c) Propuestas o sugerencias en relación con tales incidencias.

Asimismo, la CRA deberá comunicar a la CECA un teléfono directo, distinto de 902, para poder contactar con la misma, además del número de abonado asociado a la instalación a conectar.

No existirá palabra clave de intercambio para la identificación y verificación de la persona llamante, cuando sean requeridos datos por parte de CECA, relativos a los Organismo de la Junta de Andalucía afectados por este tipo de conexión

Por último, los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL		28/03/2019	PÁGINA 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwrshp3nizia2XfwX3b1cf1UQ2g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I.- SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA: MEDIOS TÉCNICOS

1.- Detección periférica e interior.

Dispositivo cuya función es la de detectar y dar aviso de la presencia de un intruso dentro de su área de influencia. La información derivada del normal funcionamiento de sus elementos componentes deberá ser interpretada en la Unidad de Señalización y Control (USC) correspondiente. Este sistema de detección y alarma está diseñado de manera que puedan quedar identificados individualmente (punto a punto) cada uno de sus elementos detectores.

El sistema está constituido, al menos, por los elementos que a continuación aparecen relacionados en los subsistemas correspondientes. Todos los componentes del sistema (detectores, expansores, USC, fuente de alimentación, etc.) estarán autoprotegidos y los detectores incorporarán la correspondiente resistencia final de línea. La conexión entre los diferentes elementos y la USC se realizará mediante cableado libre de halógenos.

Los detectores de intrusión están indicados para proteger determinados paramentos exteriores del inmueble y para controlar el paso a través de los huecos (puertas y ventanas) que abren al exterior y detectar el movimiento incontrolado de personas por zonas de paso comunes y por dependencias de especial interés, pudiendo existir áreas protegidas con detectores de distintas tecnologías. Se detallan a continuación los actualmente instalados para proteger las distintas dependencias del edificio.

La ubicación exacta de los elementos será comunicada a la empresa que resulte adjudicataria, conforme al informe de catalogación emitido por la D.G.I.E.P.C.

DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS INSTALADOS
C.M. (Contacto Magnético)	24
D.V.D.T. (Detector Volumétrico de Doble Tecnología MK-115) COSMOS O EQUIVALENTE	20
D.V.I. (Detector Volumétrico de infrarrojos	45
D.V.A.(Detector Volumétrico Doble MK-115)	4
Detectores TAMPER	26

2.- Señalización y Control.

Subsistema indicado para gestionar el funcionamiento de los elementos que tiene conectados, de forma que las señales generadas por los detectores puedan producir el aviso necesario en el propio edificio, en la Central Receptora de Alarmas (CRA) y en CECA

La U.S.C., instalada en la planta baja, cuenta con los siguientes elementos:

- 1 Central de Alarma MARCA: ADEMCO / MOD.: 4140 XMPT-2 con capacidad suficiente para la identificación puntual de los elementos detectores y sus elementos de autoprotección.
- Consola multifunción alfanumérica.

CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL		28/03/2019	PÁGINA 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwrshp3nizia2XfwX3b1cf1UQ2g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es necesario la ampliación y/o sustitución de la instalación con los siguientes elementos, cuya ubicación se señalará a las empresas, facilitando la información técnica necesaria para que la misma se ejecute siguiendo criterios unificados y que podrá ser demandada en su momento al Servicio de Seguridad:

- Fuente de alimentación auxiliar con capacidad suficiente para cubrir la demanda eléctrica de todos los componentes del sistema.

Con carácter previo al inicio de las actuaciones que se proponen, se proporcionará a las empresas la información técnica necesaria para que la instalación se ejecute siguiendo criterios unificados y que podrá ser demandada en su momento al Servicio de Seguridad.

Cabe insistir en que el sistema de detección y alarma, para que cumpla con lo que exige la Norma Técnica y para que pueda ser conectado a la CECA y/o a una C.R.A. privada, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- La central será híbrida y compatible con detectores de diferentes marcas, modelos y tecnologías.
- Los detectores irán cableados a la central. La conexión vía radio de algún detector será una solución excepcional.
- Todos los detectores deberán quedar identificados puntualmente. Cada detector irá en una zona independiente.
- El sistema no será exclusivo de la empresa adjudicataria, incorporará al menos el formato de transmisión CONTACT-ID y permitirá la gestión bidireccional y de alarmas desde diferentes Centrales Receptora de Alarmas (CRA).
- Línea telefónica para el comunicador.

La instalación, como ya se ha indicado, siempre estará de modo que todos los elementos componentes del sistema queden identificados punto a punto y autoprotegidos, incorporando la resistencia final de línea correspondiente.

CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL		28/03/2019	PÁGINA 15 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwrshp3nizia2XfwX3b1cf1UQ2g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II.- SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA.

Dispositivo que permite vigilar determinadas áreas del edificio utilizando las señales generadas por las videocámaras, a través de monitores instalados en el propio edificio o bien mediante el equipamiento instalado en un centro de control remoto. Las videocámaras quedaran distribuidas según lo establecido en la Norma.

El edificio dispone de un sistema de videovigilancia compuesto por los siguientes elementos:

- 2 Videocámaras fijas de interior compacta de 12V
- 2 Videocámaras COMPACTAS día/noche con leds Samsung, CCD de 1/3", resolución horizontal de 600 líneas, alcance leds de 50 m, con óptica de 2,8-10 mm, AI, protección IP66. Incluye soporte y parasol. Alimentación de entrada 12/24V, Dimensiones (AnxAlxP) 85,9x85,4x314,1 mm, Peso 1 Kg.
- 1 monitor AV modelo Panasonic colour monitor WV-CK2020
- 1 Videograbador con disco duro de 4 entradas modelo Samsung Digital Video Recorder SHR 2042.

Es necesario la ampliación y/o sustitución de la instalación con los siguientes elementos, cuya ubicación se señalará a las empresas, facilitando la información técnica necesaria para que la misma se ejecute siguiendo criterios unificados y que podrá ser demandada en su momento al Servicio de Seguridad:

- 2 Videocámaras fijas de interior para color conmutables B/N, resolución para interior 480 líneas/color y 570 líneas B/N, iluminación mínima 0,5 lux en color y 0,08 lux en B/N.
- 2 Videocámaras fijas de exterior para color conmutables B/N, compacta alojada en carcasa de exterior antivandálica con caja de conexión y sin pasacables externos, podrían quedar alojadas en carcasa del tipo burbuja sin distorsión óptica, resolución horizontal 570 líneas en B/N, 540 líneas en color, iluminación mínima 0,1 lux en B/N, 0,5 lux en color, compensación automática de contraluces electrónico, distancia focal 5-4 mm (8x), temperatura ambiental de funcionamiento -10° C a +50° C, humedad ambiental funcionamiento inferior al 90%.
- 2 monitores AV LCD de 20" (LCD TFT de 20"), resolución de al menos 450 líneas de TV, chasis metálico, contraste 300:1, formato pixel de 1024x768.
- 1 Videograbador multiplexor digital de disco duro con un mínimo 8 entradas y conexión de red, con capacidad de almacenamiento en disco de 500 GB.

MANTENIMIENTO del **Videoportero**, con las siguientes características

- Monitor de vídeo pantalla plana de, al menos, 4 pulgadas en color con brazo telefónico.(el pulsador de apertura se conectará al sistema de accionamiento de la puerta de garaje)
- Placa exterior con cámara con función de imagen en condiciones de oscuridad (instalación en exterior de puerta de garaje), pulsador de llamada e intercomunicador de audio.
- Placa exterior idem anterior (instalación en interior de rampa de garaje)

CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL		28/03/2019	PÁGINA 16 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwrshp3nizia2XfwX3b1cf1UQ2g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Línea eléctrica bajo tubo de alimentación desde el cuadro secundario de sótano incluido diferencial II 25 A 0'03 A e interruptor magnetotérmico II 16 A.
- Línea de control desde cuadro de maniobra de puerta de garaje hasta monitor situado en puesto de control.
- Módulo de control
- Módulo de alimentación
- Distribuidor de vídeo
- Interconexionado bajo tubo de monitor, placas exteriores, módulo alimentador y módulo de control.

Conviene tener presente que las imágenes se considera un dato de carácter personal, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 1.4 del Real Decreto 1322/1994 de 20 de junio, que considera como dato de carácter personal la información gráfica o fotográfica. En consecuencia, y como quiera que los sistemas de videovigilancia objeto del presente informe permiten crear archivos de imágenes grabadas, su implantación debe ajustarse a lo regulado por las mencionadas Normas y, especialmente, por la Instrucción 1/2006 de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL		28/03/2019	PÁGINA 17 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwrshp3nizia2XfwX3b1cf1UQ2g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III.- EQUIPOS PARA LOS CONTROLES DE ACCESO

ARCO DETECTOR DE METALES CON UNIDAD ELECTRÓNICA DE CONTROL INCORPORADA:

Características técnicas del equipo

A. Programación.

- 100 niveles de sensibilidad.
- 10 bandas de velocidad de interceptación.
- 03 coeficientes de sensibilidad en la zona alta y en la zona baja de paso.
- 100 programas de transmisión.
- 100 frecuencias de transmisión.
- 10 niveles de volumen de alarma.
- Señalización óptico/acústica de alarma.
- Filtro digital.
- 08 velocidades de transmisión en serie.
- 02 palabras claves de programación.
- 10 conjuntos de programación memorizables.
- 01 función de autotest
- Alta velocidad de detección
- Indicación óptica de alimentación de línea o de baja tensión

El Arco dispondrá en el panel o en la columna del pórtico, un display en toda su altura para la localización múltiple de objetos metálicos, que permita discriminar entre ellos, en función de las necesidades de detección.

La unidad de control incorporada al arco dispondrá de una puerta con llave, para impedir el acceso a la programación del equipo a personal no autorizado.

CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL		28/03/2019	PÁGINA 18 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwrshp3nizia2XfwX3b1cf1UQ2g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	